



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

| N° 178 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, **21 MAR 2017.**

VISTOS:

El Expediente N° 026-2017-CCH, Opinión legal N° 03-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documentos del visto se tiene la Opinión legal N° 03-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD y el Expediente N° 026-2017-CCH, en el cual solicita se concilie con el siguiente detalle:

1. Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 322-2016-GRA/GR-GG.
2. Devolver las penalidades a la Consultora y Constructora LLyka.
3. Otorgar un plazo de 14 días para que el proveedor cumpla con la prestación objeto del Contrato N° 098-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

Que, la Ley N° 30225 en su artículo 183° del Reglamento, consigna: Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos antes señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento



Administrativo General, Ley N° 30225 y su Reglamento, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. JESUS ROMUALDO OSNAYO VILLALTA Gerente Regional de Desarrollo Económico, (RER. N° 082-2016-GRA/GR) para que en defensa e interés del Gobierno Regional de Ayacucho y conforme a la ley, CONCILIE en el proceso Extrajudicial. y, concorra conjuntamente con el Representante Legal de la Consultora y Constructora LLyka, a un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS. Estrictamente basándose en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)